

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-09-283

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 23 de septiembre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior*;
- Que**, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2021-134**, acordada en sesión del martes 14 de septiembre de 2021, contenida en el anexo (02 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2021-0075-O** del 22 de septiembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2021-134.- Homologación por análisis comparativo de contenidos de asignaturas correspondientes a la MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, de la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas, ESPAE.

En concordancia con el oficio No. **ESPOL-ESPAE-OFC-0113-2021** de la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas, ESPAE, donde

solicitan la **homologación por análisis comparativo de contenidos de las asignaturas correspondientes a la MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS**, la Comisión de Docencia acuerda:

APROBAR la homologación por análisis comparativo de contenidos de las asignaturas correspondientes **al plan de estudios de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS** de la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas, ESPAE. La tabla de homologaciones se detalla a continuación:

Código	Nombre de la asignatura	% Similitud	Código	Nombre de la asignatura
ADMP1064	Entorno Global de los Negocios	80%	ADMP1005	Entorno de los Negocios
ECOP1054	Microeconomía	80%	ECOP1010	Microeconomía
ADMP1058	Gestión de Personas y Organizaciones I	80%	ADMP1001	Comunicación y Liderazgo
ADMP1067	Marketing	90%	ADMP1014	Marketing Estratégico
ADMP1054	Emprendimiento e Innovación	80%	ECOP1012	Emprendimiento e Innovación
SOCP1008	Ética y Gestión de la Sostenibilidad	80%	ECOP1011	Responsabilidad Social Empresarial
ADMP1051	Gestión de la Innovación	80%	ADMP1013	Gestión de la Innovación
ADMP1053	Contabilidad Financiera y Control de Gestión	80%	ADMP1003	Contabilidad y Control de Gestión
ADMP1052	Transferencia de Tecnología y Comercialización de la Innovación	90%	ADMP1012	Transferencia de Tecnología y Comercialización de la Innovación
ADMP1071	Evaluación Financiera de Proyectos	80%	ADMP1006	Gestión de Proyectos

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JLC/SQC